



ANUNCIO

Por la presente, se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJTRI-01262-2020 (Dpto./Ngdo. Gestion Tributaria-Intervención, de fecha 11/11/2020), se ha dictado lo siguiente:

**“CONSIDERANDO** que mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00034-2020 (Dpto./Ngdo. Alcaldía de fecha 10/07/2020), corregida por la Resolución de Alcaldía VLALC-00035-2020 (Dpto./Ngdo. Alcaldía de fecha 15/07/2020) se aprobó la CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECÓNÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VEJER DE LA FRONTERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 147 de 04/08/2020.

**CONSIDERANDO** que el objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas para prevenir la brecha social y para coadyuvar al fomento de la actividad económica y por ende del tejido empresarial y profesional de Vejer de la Frontera, afectados por las restricciones impuestas tras la entrada en vigor del Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CONSIDERANDO** las nuevas restricciones contenidas en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y **CONSIDERANDO** que las referidas restricciones afectan nuevamente al tejido empresarial y comercial, ya que con carácter general se limita la apertura de actividades no esenciales hasta las 18.00 horas.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 33.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual “Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

**CONSIDERANDO** que concurren suficientes razones de interés público para la aplicación de oficio al procedimiento de la tramitación de urgencia con la reducción de los plazos que restan hasta la finalización del mismo, por cuanto se estima la necesidad de dar pronta resolución a las solicitudes de ayudas ya presentadas a los efectos de que por parte de este Ayuntamiento puedan abonarse a los solicitantes las ayudas correspondientes en aras de paliar los efectos ocasionados por las restricciones a las que una vez más se ve afectado el sector empresarial y profesional de nuestra localidad.

**SE HA RESUELTO:**

**Primero.- APLICAR DE OFICIO LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS** contenido en las Bases Específicas reguladoras para la concesión de ayudas económicas a personas físicas y jurídicas para la reactivación de la actividad económica en el municipio de Vejer de la Frontera, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada

ECONOMIA

Código Seguro De Verificación:	51P8AaEop/2R5FiyPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-Presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	11/11/2020 13:41:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/51P8AaEop/2R5FiyPUAg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/51P8AaEop/2R5FiyPUAg==</a>		





**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

por el COVID-19, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00034-2020 (Dpto./Ngdo. Alcaldía de fecha 10/07/2020), corregida por Resolución de Alcaldía VLALC-00035-2020 (Dpto./Ngdo. Alcaldía de fecha 15/07/2020) por considerar que concurren razones de interés público que lo aconsejan según consta en la parte expositiva de la presente Resolución, REDUCIENDO a la mitad los siguientes plazos contenidos en las citadas Bases:

- a) Subsanción de las solicitudes (Base 10).
- b) Convocatorias de la Comisión Especial de Ayudas y Subvenciones (Base 11).
- c) Alegaciones a la propuesta provisional de resolución provisional (Base 11).

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados en el procedimiento a efectos de evitarles indefensión, **DAR TRASLADO** de la misma al Área de Economía, Función Pública y Movilidad y **PROCEDER A SU PUBLICACIÓN** en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia Municipal para general conocimiento.

**Tercero.- DAR CUENTA** al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre.”

No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara

ECONOMIA

Código Seguro De Verificación:	51P8AaEop/2R5FiayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-Presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	11/11/2020 13:41:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/51P8AaEop/2R5FiayPUnAg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/51P8AaEop/2R5FiayPUnAg==</a>		

